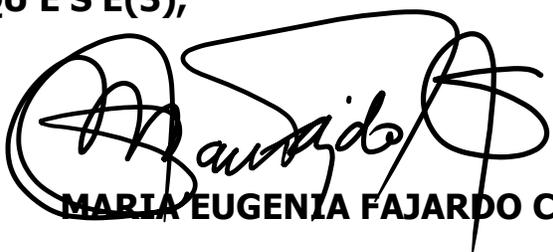


JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veinte

Verbal Rad. No. 2019-817  
C-2

Una vez se provea lo concerniente a las notificaciones y actuaciones de las partes, se decidirá la excepción propuesta de conformidad con lo establecido en el art. 100 del CGP.

**NOTIFIQUESE(3),**  
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS